



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 23 DIC. 2024

2024-2-11-000658

**VISTO:** que el proyecto presentado por el Asociación Uruguaya de Tenis denominado "MECENAZGO-COMPRODE CON DESTINO A DESARROLLAR Y PROMOVER EL DESARROLLO DEL TENIS INFANTIL EN VALENTINO MIETTO", pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas;

**RESULTANDO:** que el objetivo consiste en contribuir al desarrollo integral y competitivo de Valentino Mietto mejorando sus condiciones de entrenamiento en aspectos técnicos, tácticos, físicos, cognitivos y afectivo-sociales;

**CONSIDERANDO:** I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descritos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución del 15 de agosto de 2024;

II) que el proyecto presentado por Asociación Uruguaya de Tenis (RUT N° 215.257.610.015) es acompañado por el mecenas VICENTINA S.A. (RUT N° 170.155.780.015);

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, el Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

ASUNTO 1619

A-NV

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

### RESUELVE:

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la Asociación Uruguaya de Tenis (RUT N° 215.257.610.015) denominado "MECENAZGO-COMPRODE CON DESTINO A DESARROLLAR Y PROMOVER EL DESARROLLO DEL TENIS INFANTIL EN VALENTINO MIETTO", cuyo objetivo consiste en contribuir al desarrollo integral y competitivo de Valentino Mietto mejorando sus condiciones de entrenamiento en aspectos técnicos, tácticos, físicos, cognitivos y afectivo-sociales, por un total de \$1:700.000 (pesos uruguayos un millón setecientos mil).

2º) Cúmplase con el compromiso de financiamiento asumido, por el cual el beneficiario se compromete a aportar la suma de \$500.000 (pesos uruguayos quinientos mil).

3º) Otórgase a la Asociación Uruguaya de Tenis (RUT N° 215.257.610.015) un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo del equipamiento incluido en la ejecución del proyecto: hasta por un monto imponible de \$ 850.000 (pesos uruguayos ochocientos cincuenta mil).

4º) Autorízase a la siguiente empresa a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría I (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 70% (setenta por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Asociación Uruguaya de Tenis según detalle:

Empresa	RUT	Importe en pesos uruguayos
VICENTINA S.A.	170.155.780.015	840.000

5º) Autorízase a las siguientes empresas, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) las sumas según detalle:

Empresa	RUT	Importe en pesos uruguayos
VICENTINA S.A.	170.155.780.015	360.000



2024-2-11-000658

6°) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y demás disposiciones concordantes.

7°) Dispónese que la Asociación Uruguaya de Tenis deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011.

8°) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

  
LACALLE POU LUIS